

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MOCEJÓN

El pleno del Ayuntamiento de Mocejón, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de creación de la sede electrónica y de funcionamiento del registro electrónico municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso que no se presenten reclamaciones contra estos acuerdos, se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la ordenanza

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la creación de la sede electrónica Ayuntamiento de Mocejón (Toledo), y la regulación del funcionamiento del registro electrónico y del uso de los medios de identificación y autenticación que permitan el ejercicio del derecho de acceso electrónico de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11 de 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 2. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

El registro electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento. La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y distritos del Ayuntamiento de Mocejón (Toledo) y Entidades de derecho público dependientes del mismo si las hubiera.

Artículo 4. Responsable del registro electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es la Alcaldía del Ayuntamiento de Mocejón o Concejal en quien delegue, siendo el órgano competente para la inclusión y modificación de documentos electrónicos normalizados que sean del ámbito de competencia del registro e identificación de los trámites y procedimientos a que se refieran, previa conformidad con secretaría.

Artículo 5. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mocejón ubicada en la siguiente dirección URL: <http://mocejon.sedelectronica.es>.

Artículo 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 11 de 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- En todo caso, el DNI electrónico.
- Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 7. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

–El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

Artículo 8. Copia de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El registro electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

Artículo 9. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 10. Cómputo de plazos.

El registro electrónico del Ayuntamiento de Mocejón se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

–La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

–No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

–Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la comunidad autónoma y de fiestas locales de este municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11 de 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se habilita a la Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11 de 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Al mismo tiempo con la creación del registro electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Mocejón de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7 de 1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; la Ley 11 de 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; la Ley 59 de 2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, tras su aprobación definitiva por el pleno del Ayuntamiento, o en su defecto tras el transcurso del plazo de exposición al público, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I
MODELO NORMALIZADO SOLICITUD
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Interesado/entidad/institución
DNI/CIF Domicilio
Domicilio a efectos de notificaciones
Email para notificación electrónica
Población C.P.
Provincia Teléfono

El que suscribe formula instancia al Sr. Alcalde de Mocejón en los términos siguientes:

EXPONE

Que dispone de un certificado electrónico, bien en tarjeta chip (DNI electrónico), bien instalado en el navegador (como el de la FNMT), para poder ser notificado de forma electrónica mediante comparecencia electrónica, por lo que,

SOLICITA

Que a la dirección de correo electrónico lleguen los anuncios de recepción de notificación electrónica de las resoluciones, acuerdos y documentos que deba recibir del Ayuntamiento de Mocejón, para poder realizar la recepción efectiva de la notificación electrónica en el buzón electrónico de la sede electrónica oficial de dicho Ayuntamiento <http://mocejon.sedelectronica.es>.

Transcurridos diez días naturales desde la constancia de la recepción de la notificación en dicha dirección de correo electrónico, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Documentación necesaria:

- Fotocopia DNI (personas físicas).
- Fotocopia NIF y datos de constitución de la sociedad.

En Mocejón a..... de de 20.....

Firmado.-El solicitante.

SOBRE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

1) Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, el/la interesado/a recibirá un email avisándole de que ha de entrar a la sede electrónica oficial del Ayuntamiento en la siguiente url: <http://mocejon.sedelectronica.es>

2) Una vez que se acceda a dicha sede electrónica, se hará clic en el apartado «Carpeta ciudadana -> Buzón Electrónico», para lo que deberá identificarse con su certificado de identificación (son válidos DNI electrónico y certificado de la FNMT) introduciendo el PIN correspondiente.



3) En ese momento se accederá al histórico de las notificaciones realizadas, y a las que se tengan pendientes de recoger, haciendo clic en el documento:

notificaciones electrónicas

Registro de salida	Resumen	Expediente	Fecha de envío	Fecha de recepción
2011-1-RE-00014	Convocatoria de Pleno	57/2011	03/11/2011 09:51	Pendiente
2011-1-RE-00018	Convocatoria de Pleno	53/2011	27/10/2011 09:25	27/10/2011 13:00
2011-1-RE-00016	Convocatoria de Pleno	53/2011	28/10/2011 14:33	27/10/2011 08:19

4) A continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y a los documentos que se formen parte de la misma.

Va usted a acceder a la notificación.
Esto implica un acuse de recibo y como tal será reflejado en el sistema.

Número de expediente: 66/2011
Número de registro: 2011-S-RE-00026
Fecha de Envío: 11-nov-2011 11:20:13

Para visualizar los documentos en formato pdf necesita Adobe Reader. Puede descargarlo [pulsando aquí](#).

He leído y acepto las condiciones

Inicio / notificaciones electrónicas / 2011-S-RE-00026

2011-s-re-00026

Documento	Expediente	Título	Registro de salida	Fecha de envío	Fecha de recepción
 Convocatoria de Pleno	66/2011	Pleno 15/12/2011	2011-S-RE-00026	Nov 11, 2011 11:20:13 AM	Nov 12, 2011 9:25:57 AM

5) Realizado lo anterior, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de la recepción de la notificación.

Mocejón.—El Alcalde (documento firmado electrónicamente al margen), Plácido Martín Barriuso.

N.º I.-7475